

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 2023-114

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por BANCO DE BOGOTA contra SINDY PATRICIA ZAMORA RAMIREZ, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de abril de 2023

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez, (10), de abril de 2023.

RADICADO : 2023-114 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : SINDY PATRICIA ZAMORA RAMIREZ
PROVIDENCIA : AUTO INADMITE

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, la cual una vez revisada se hace necesario inadmitirla a fin de que se allegue folio de matrícula inmobiliaria que contenga la inscripción de la hipoteca constituida por el deudor, toda vez que se acompaña con la demanda la escritura de hipoteca No. 2651 del 28 de julio de 2022 como se observa a continuación:

001Demanda.pdf

República de Colombia

NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2.651).
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2022.
CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA
CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.
OTORGANTES: SINDY PATRICIA ZAMORA RAMIREZ E HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
MUNICIPIO DE: BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.
URBANO (X) RURAL ()
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO (1203) TORRE (07) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CANARIO ETAPA 1 Y ETAPA 2. DIRECCIÓN: CALLE CIENTO DIECISIETE (CL 117) NÚMERO CUARENTA Y DOS - CIENTO OCHENTA Y NUEVE (42-189).
MATRÍCULA INMOBILIARIA: N. 040-606583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES): 01.170043000.1813.
VALOR DE LA HIPOTECA: \$100.491.200.
NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-114 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : SINDY PATRICIA ZAMORA RAMIREZ
PROVIDENCIA : 10/04/2023 AUTO INADMITE

Pero en el certificado de tradición que se allega se inscribe es la Escritura Pública No. 6641 del 6 de diciembre de 2021:

The screenshot shows a web browser window with the following content:

- Browser tabs: Correo: Dilma Chedraui Rangel, 28 FEBRERO -2023 - OneDrive, (102) | Microsoft Teams, 01Cuaderno principal - OneDrive.
- Address bar: etbcsj-my.sharepoint.com/personal/cmun07ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcmun07ba_cendoj_ramajudicial_gov_co%2F...
- File name: 002Certificadoinstrum....pdf
- Document content:
 - A: ZAMORA RAMIREZ SINDY PATRICIA** CC# 1129534399 X
 - ANOTACION: Nro 007** Fecha: 08-09-2022 Radicación: 2022-040-6-27517
 - Doc: ESCRITURA 6641 DEL 06-12-2021 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0
 - ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
 - PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
 - DE: ZAMORA RAMIREZ SINDY PATRICIA CC# 1129534399
 - A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644
 - ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-09-2022 Radicación: 2022-040-6-27517
 - Doc: ESCRITURA 6641 DEL 06-12-2021 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0
 - ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
 - PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
 - DE: ZAMORA RAMIREZ SINDY PATRICIA CC# 1129534399 X
 - A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER
 - NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"**
 - SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**
 - Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-040-3-6395 Fecha: 09-02-2023
 - FECHA Y NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/2012
 - Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-040-3-6395 Fecha: 09-02-2023
- Footer: La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co
- Logo: CNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
- Text: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

Por lo expuesto el Juzgado, Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR, la demanda de la referencia a fin de que en el término de cinco, (05) días se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec6d15b3e41003060ccf2009a0fc1dfd56ddcebbac6135bf24e74c67d87742**

Documento generado en 10/04/2023 11:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>